



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2331

ACUERDO

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expongo que:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la presentación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida en el punto TERCERO establece que el municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los ayuntamientos se sujetaran a lo dispuesto en la ley de planeación del estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone, la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III constitucional y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

SEXTO.- Que el artículo 2 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024 señala que los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta misma

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

SÉPTIMO.- Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido el artículo 3 de esta misma ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamiento, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

NOVENO.- Que, en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Artículo 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en las Comisiones estipuladas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y entre sus facultades, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de esta misma Ley, se encuentra la de presentar propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal, entre los cuales procede establecer acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado en las fracciones II y V del Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las facultades de la Dirección de Finanzas se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el municipio; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número MDJ/DFM/0459/2025 fechado el 10 de junio de 2025, la M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, la solicitud de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, la operación y aplicación del programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN

ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025", para que se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que entre los objetivos que motivan el programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, se encuentran los siguientes:

1. Estimular a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente, evitando con ello el aumento de aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos.
2. Apoyar a la obtención de un ahorro real por parte de los contribuyentes.
3. Destinar parte de los recursos que se obtengan con la ejecución de este programa a promover el desarrollo de actividades y obras sociales en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.
4. Que el programa se convierta en un factor importante para fortalecer las finanzas del Municipio y sustentar las obligaciones financieras correspondientes.
5. Con este programa de incentivos fiscales, se pretende
6. Disminuir el rezago histórico.
7. Cumplir e incluso superar las metas de recaudación proyectadas en la Ley de Ingresos 2024, para los meses de octubre, noviembre y diciembre.
8. Contribuir al beneficio de la economía de un mayor número de familias y empresas que radican en el municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que el municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios fiscales anteriores, y consciente de la difícil situación económica que atraviesan muchos de los contribuyentes, se estima social y económicamente viable implementar el programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, en beneficio de la economía de las personas físicas y morales radicadas en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 y

se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

| CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES VIGENCIA: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | |
|---|-----------|------------------------------|---|
| Contribuyente | Incentivo | Concepto sujeto al incentivo | Requisitos |
| Persona Física | 10% | Impuesto Predial | <ol style="list-style-type: none"> Solo aplica para un predio por contribuyente. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Persona Moral y/o Jurídico-Colectivas | 5% | Impuesto Predial | <ol style="list-style-type: none"> Solo aplica a un predio por contribuyente. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Adultos Mayores y Personas con capacidades diferentes | 50% | Impuesto Predial | <ol style="list-style-type: none"> Tener 60 años cumplidos o comprobar que padece una discapacidad permanente. Solo aplica para un predio por contribuyente. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. En caso de ser discapacitado, presentar constancia médica de incapacidad permanente expedida por autoridad oficial competente en materia de salud pública, (No mayor a un año). Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2025, independientemente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

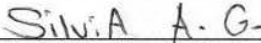
TERCERO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.


EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.




C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal




C. Silvia Arraiz Gallegos
2a. Regidora



C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3a. Regidora



C. Rafael González López
4o. Regidor




C. María de la Luz Priego Rivero
5a. Regidora

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025", PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ


LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO







El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

Certifica

Que la presente copia fotostática constante de seis (6) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Acuerdo por el que se aprueban los Incentivos para el pago del impuesto predial a contribuyentes sin adeudos 2024 y años anteriores, aplicables durante el 2º semestre del ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante el Acta de la IX Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, al día (1) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).-----

----- **Conste.** -----

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento



No.- 2332

ACUERDO

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expongo que:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la presentación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida en el punto TERCERO establece que el municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los ayuntamientos se sujetaran a lo dispuesto en la ley de planeación del estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone, la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III constitucional y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

SEXTO.- Que el artículo 2 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024 señala que los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta misma

Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

SÉPTIMO.- Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido el artículo 3 de esta misma ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamiento, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

NOVENO.- Que, en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Artículo 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en las Comisiones estipuladas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y entre sus facultades, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de esta misma Ley, se encuentra la de presentar propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal, entre los cuales procede establecer acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado en las fracciones II y V del Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las facultades de la Dirección de Finanzas se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el municipio; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número mdj/dfm/0460/2025 del 10 de junio de 2025, la M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, la solicitud de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, la operación y aplicación del programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES

MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025", para que se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que entre los objetivos que motivan el programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, se encuentran los siguientes:

1. Estimular a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente, evitando con ello el aumento de aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos.
2. Apoyar a la obtención de un ahorro real por parte de los contribuyentes.
3. Destinar parte de los recursos que se obtengan con la ejecución de este programa a promover el desarrollo de actividades y obras sociales en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.
4. Que el programa se convierta en un factor importante para fortalecer las finanzas del Municipio y sustentar las obligaciones financieras correspondientes.
5. Con este programa de incentivos fiscales, se pretende
6. Disminuir el rezago histórico.
7. Cumplir e incluso superar las metas de recaudación proyectadas en la Ley de Ingresos 2024, para los meses de octubre, noviembre y diciembre.
8. Contribuir al beneficio de la economía de un mayor número de familias y empresas que radican en el municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que el municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios fiscales anteriores, y consciente de la difícil situación económica que atraviesan muchos de los contribuyentes, se estima social y económicamente viable implementar el programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, en beneficio de la economía de las personas físicas y morales radicadas en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 y se autoriza al Presidente

Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

Período de Vigencia: Julio-Septiembre 2025

| CONTRIBUYENTES MOROSOS | | | |
|------------------------|-----------|--|--|
| Contribuyente | Incentivo | Conceptos sujetos al incentivo | Requisitos |
| Persona Física | 50% | Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025 | 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Persona Moral | 40% | Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025 | 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |

Período de Vigencia: Octubre-Diciembre 2025

| CONTRIBUYENTES MOROSOS | | | |
|------------------------|-----------|---|--|
| Contribuyente | Incentivo | Conceptos sujetos al incentivo | Requisitos |
| Persona Física | 25% | Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025 | 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Persona Moral | 20% | Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025 | 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TRANSITORIOS

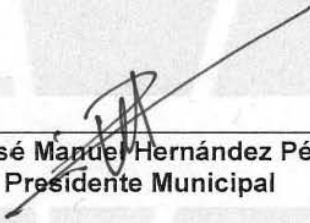
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2025, independientemente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

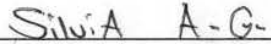
TERCERO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.




C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal




C. Silvia Arraiz Gallegos
2a. Regidora



C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3a. Regidora



C. Rafael González López
4o. Regidor



C. María de la Luz Priego Rivero
5a. Regidora

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025", PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ


LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE





KRS

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

Certifica

Que la presente copia fotostática constante de seis (6) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Acuerdo por el que se aprueban los Incentivos para el pago del impuesto predial a contribuyentes morosos, aplicables durante el 2º semestre del ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante el Acta de la IX Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, al día (1) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).-----

----- **Conste.** -----

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento



No.- 2333

ACUERDO

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expongo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar la recaudación en su jurisdicción, mediante procedimientos de concertación, principios de equidad y proporcionalidad.

TERCERO.- Que con fundamento en el Artículo 65 fracción II, y 79, fracciones V y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive y realice su organización operativa.

CUARTO.- Que conforme lo establece el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento para expedir y aplicar El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

QUINTO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene facultades para autorizar la implementación de mecanismos y programas orientados a incrementar la recaudación, establecer incentivos y mejorar el sistema recaudatorio, todo con la premisa de fortalecer sus finanzas, creando condiciones que permitan a los contribuyentes obtener beneficios mediante incentivos aplicables al pago de su impuesto.

SEXTO.- Que tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos como la Contraloría Municipal, mediante los oficios MDJ/DAJ/391/2025 (del 05 de junio de 2025) y MDJ/CM/500/2025 (06 de junio de 2025) respectivamente, emitieron opiniones favorables respecto a las propuestas para la implementación de las **REGLAS DE OPERACIÓN** de los Programas de **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"** e **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

SÉPTIMO.- Que mediante oficios No. MDJ/DFM/0459/2025 y MDJ/DFM/0460/2025, ambos del 10 de junio de 2025, la M.A. Ma. Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, turnó a la Secretaría Municipal la solicitud para someter a la aprobación del Cabildo, los Acuerdos para la autorización de la implementación de los programas indicados en el CONSIDERANDO ANTERIOR (SEXTO), mismos que para su aplicación requieren REGLAS DE OPERACIÓN.

OCTAVO.- Que, derivado de lo expuesto, se presenta, a consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, la propuesta para la implementación de las **REGLAS DE OPERACIÓN** de los Programas de **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"** e **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, mediante la autorización del siguiente:

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba la implementación y aplicación de las **REGLAS DE OPERACIÓN** los Programas de **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"** e **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución y aplicación conforme a lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL: Incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial, reducir el rezago y optimizar la captación de recursos para contribuir a una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y apoyos que brinda el municipio de Jalapa, Tabasco, en beneficio sus habitantes del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Incrementar la recaudación del Impuesto Predial mediante incentivos con reembolsos en efectivo; motivar a los contribuyentes regularizados y a los morosos para que regularicen su situación fiscal, contribuir en la economía familiar mediante la entrega de estímulos que coadyuven a una mayor cultura de responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

COBERTURA: Tendrán derecho todos los contribuyentes personas físicas y morales, sujetos obligados al pago del impuesto del impuesto predial por la posesión y propiedad legal de predios inscritos en el padrón catastral de la circunscripción territorial del Municipio de Jalapa, Tabasco.

REGLAS DE OPERACIÓN:

1. El Programa **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**,

operará con los incentivos y **REGLAS DE OPERACIÓN** determinadas en la siguiente tabla:

| CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES INCENTIVOS Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENCIA: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------|--|
| CONTRIBUYENTE | INCENTIVOS APLICABLES | CONCEPTOS SUJETOS AL INCENTIVO | REQUISITOS |
| Persona Física | 10% | IMPUESTO PREDIAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). 3. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 4. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Persona Moral y/o Jurídico-Colectivas | 5% | IMPUESTO PREDIAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Adultos Mayores y Personas con capacidades diferentes | 50% | IMPUESTO PREDIAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener 60 años cumplidos o comprobar que padece una discapacidad permanente. 2. Solo aplica para un predio por contribuyente. 3. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 4. En caso de ser discapacitado, presentar constancia médica de incapacidad permanente expedida por autoridad oficial competente en materia de salud pública, (No mayor a un año). 5. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |

Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a checkmark and several illegible signatures.

2. El Programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025", operará con los incentivos y REGLAS DE OPERACIÓN especificados en las siguientes tablas:

| CONTRIBUYENTES MOROSOS INCENTIVOS Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENCIA: DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | | | |
|---|-----------|---|--|
| CONTRIBUYENTE | INCENTIVO | CONCEPTOS SUJETOS AL INCENTIVO | REQUISITOS |
| Persona Física | 50% | CARGOS ACESORIOS (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Persona Moral | 40% | CARGOS ACESORIOS (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |



EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

| CONTRIBUYENTES MOROSOS INCENTIVOS Y REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | |
|---|-----------|--|--|
| CONTRIBUYENTE | INCENTIVO | CONCEPTOS SUJETOS AL INCENTIVO | REQUISITOS |
| Persona Física | 25% | CARGOS ACCESORIOS (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |
| Persona Moral | 20% | CARGOS ACCESORIOS (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte). |

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: Los beneficios establecidos y autorizados se otorgarán al momento de efectuar el pago en las ventanillas de recaudación de la Dirección de Finanzas, o en el lugar que para tal fin proceda.

METAS DE LOS PROGRAMAS: Incrementar la recaudación y abatir el rezago del impuesto predial en el municipio de Jalapa, Tabasco.

MANEJO DE LOS PROGRAMAS: La Dirección de Finanzas es responsable de la operación de los programas, validación, uso de los documentos que sustenten el programa.

MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS: Se convoca por medio de difusión en los medios de comunicación, redes sociales, lonas y cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

QUEJAS Y DENUNCIAS: Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

La Dirección de Finanzas, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.


TRANSITORIOS

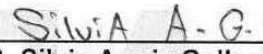
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2025, independientemente de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.


SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.


TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

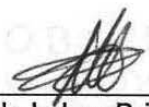
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal


C. Silvia Arraiz Gallegos
2ª Regidora


C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3ª Regidora


C. Rafael González López
4º Regidor


C. María de la Luz Priego Rivero
5ª Regidora

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE “INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025” e “INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025”, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ

LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'RMS', 'AB', and other illegible marks.

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

Certifica

Que la presente copia fotostática constante de siete (7) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglas de Operación de los Programas de “Incentivos para el pago de impuesto predial a contribuyentes sin adeudos 2024 y años anteriores, aplicables durante el 2º semestre del ejercicio fiscal 2025” e “Incentivos para el pago de impuesto predial a contribuyentes morosos, aplicables durante el 2º semestre del ejercicio fiscal 2025” del municipio de Jalapa, Tabasco, aprobadas mediante el Acta de la IX Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firma, para los efectos legales a que haya lugar, al día (1) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).-----

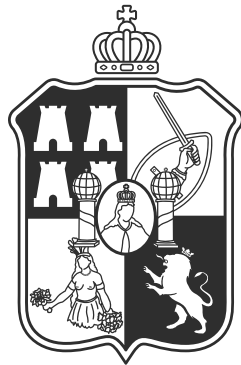
----- **Conste.** -----

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento



INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 2331 | ACUERDO DEL "PROGRAMA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025". – AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO..... | 2 |
| No.- 2332 | ACUERDO DEL "PROGRAMA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. – AYUNTAMIENTO DEL JALAPA, TABASCO..... | 9 |
| No.- 2333 | ACUERDO POR EL QUE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS 2024 Y AÑOS ANTERIORES, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025" Y "PROGRAMA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES MOROSOS, APLICABLES DURANTE EL 2° SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025". - AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO. | 16 |
| | INDICE..... | 24 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Nd4pcGt/iF1Up4A9hBGuhTzJYddGRBook7UiBAfk9K/ZquFA0pVu1nUHp2mqTnqe309ShkX9vK
y1Z/8ymo4/n44sl+WstY2CnxzFlhJhIvNWs1Wt29zCb6pogg58MMVtdzZEq07vA5OJsbfE8JBOeBdCaE3IOswFT0n
6pmxdqH+PFhGOamcHskRnZzWLibPacg589pz7c5DNp1N6n5OB1M9k6objbDYojrJbv4746hOJBNmqHkJF3p1d6A
Zv003YFj6fTYG2l6SX4dgu4rYr59oSD1WtxA0AezeXFtk/R/ErZOXkbaX3iVxAEmvB/q6lRq19Lx1BfMzoJ0/13+DKy0
A==